



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-CM-MPC

Calca, 20 de julio de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023 de fecha 20 de julio de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanpanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto Informe Técnico N°02-2023-ASTG/OMAPED/GDHS/MPC, cursado por Responsable de la Oficina de OMAPED, Informe N° 0307-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, presentado por el Sub Gerente de Programas, Servicios y Apoyo Comunal, Informe N° 0901-2023-GDHS-DKQC/MPC, cursado por Gerente de Desarrollo Humano y Social e Informe Legal N° 290-2023-GM-MPC/OAJ, cursado por Jefe de Asesoría Jurídica; referente a la “Ordenanza Municipal de Creación de la Oficina de Municipal de Atención a las personas con Discapacidad –OMAPED de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 1° que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado”, así mismo en su Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadana; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer",

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2016-MIDIS, se aprueban las Bases de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", las cuales fueron objeto de modificación mediante Resoluciones Ministeriales N° 134-2016-MIDIS, N° 150-2016-MIDIS y N° 217-2016-MIDIS;

Que, dentro de los productos e indicadores que se proponen en esta segunda edición del Sello Municipal, las municipalidades del primer nivel deben crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, estableciendo como funciones las descritas en el numeral 70.2 del artículo 70, de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad.

Que, con Informe Técnico N°02-2023-ASTG/OMAPED/GDHS/MPC, con N° Reg. 355, de fecha 05 de julio de 2023, cursado por el Responsable OMAPED- Calca, solicita creación extemporánea la Ordenanza Municipal de Creación de la Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad- OMAPED e incorporar al Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, con Informe N° 307-2023/SGPSY AC-MPC/GDHS-MPC, con expediente administrativo N° 2509 de fecha 14 de julio de 2023, el Sub Gerente de Programas, Servicios y Apoyo Comunal de la MPC, solicita al Gerente de Desarrollo Humano y Social se encamine a la aprobación de Ordenanza Municipal de Creación extemporánea de la Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad (OMAPED), debido a que en la unidad de Archivo Central se realizó una búsqueda exhaustiva de los documentos el mismo es solicitada a través del Informe N° 0901-2023-GDHS-DKQC/MPC, de fecha 14 de julio de 2023, cursado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, a través del Informe Legal N° 290-2023-GM-MPC/OAJ, con expediente administrativo N° 2707 de fecha 20 de julio de 2023, cursado por el Jefe de Asesoría Jurídica, quien habiendo analizado legalmente se pronuncia de manera favorable para la Creación de la Oficina de Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad provincial de Calca, a través de una Ordenanza Municipal y sea debatido y aprobado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativas pertinentes; el Consejo Municipal aprobó con voto unánime, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

Artículo 1º- APROBAR la CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

Artículo 2.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, asignándole como funciones las previstas en la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina General de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en las emisoras radiales de la Provincia de Calca.

Artículo 5.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad.

Artículo 6.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



G.C.
Alcalde
Gerencia Municipal
Oficina de Desarrollo Humano y Social
OCA
Planificación y Presupuesto
Imagen Institucional
Unidad de Estadística
Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 40132976

